



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1558/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002438, Ent. N° 1947/2022)

VISTO: la nota remitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) de fecha 11 de mayo de 2022, referente al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas al 31 de marzo de 2022;

RESULTANDO: 1) que se pone en conocimiento de este Tribunal el detalle de las partidas otorgadas a distintos beneficiarios, rendidas y pendientes de rendición al 31 de marzo de 2022;

2) que de dichas partidas las que no se rindieron en el plazo de 60 días desde el último día del mes en que se otorgaron los fondos, son las siguientes:

ORGANISMO	MONTO DE LA PARTIDA EN \$	FECHA DE PAGO	FECHA RENDICIÓN
INTENDENCIA DURAZNO	300.000	17-09-21	
INTENDENCIA CERRO LARGO	300.000	06-12-21	
INTENDENCIA MONTEVIDEO	54.573.200	29-12-21	
INTENDENCIA RIVERA	300.000	27-12-21	
INTENDENCIA ROCHA	300.000	06-12-21	
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	1.307.198.899	23-12-21	
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	50.000.000	06-10-21	
C.G.N.	13.620.600	08-11-21	23-03-22
ASOCIACIÓN PRO-FUNDAC. PARA LAS CIENCIAS SOCIALES	4.219.389	05-11-21	22-03-22

1



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que nuevamente se informa de la existencia de partidas otorgadas desde 27/05/2014, que se encuentran pendientes de rendición y totalizan \$101.338.457 al 31 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza N° 77, al 31 de marzo de 2022;

2) que los Organismos receptores de las partidas a que refiere el Resultando 2), no cumplieron con lo establecido en el art. 132 del TOCAF;

3) que respecto de las partidas señaladas en el Resultando 3) no han cumplido con lo establecido en el inc. 1 del art. 132 del TOCAF, por lo que no podrán recibir nuevas partidas de fondos de acuerdo a lo establecido en el Art. 416 de la Ley 17930, debiendo el Organismo extremar las medidas a los efectos del cumplimiento de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 211 Lit. C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Tomar conocimiento de la información remitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, respecto de las Rendiciones de Cuentas de las partidas otorgadas a distintos beneficiarios al 31 de Marzo del 2022;

2) Observar lo actuado por las Intendencias Municipales de Durazno, Cerro Largo, Montevideo, Rivera y Rocha, al Banco de Previsión, Contaduría General de la Nación y a la Asociación Pro-fundadores para las Ciencias Sociales por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del TOCAF;

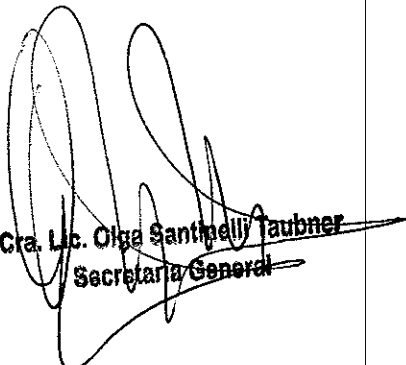


TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Téngase presente lo expresado en el Considerandos 3); y

4) Comuníquese a las Intendencias de Durazno, Cerro Largo, Montevideo, Rivera y Rocha, al Banco de Previsión, Contaduría General de la Nación y a la Asociación Pro-fundadores para las Ciencias Sociales.

DD


Cra. Lic. Olga Santipelli Taubner
Secretaría General